



***REGLAMENTO DE***

***RÉGIMEN***

***INTERIOR***

***CEIP "ALONSO BERRUGUETE"***  
***PAREDES DE NAVA***

MODIFICADO el 10 de junio de 2015

## ÍNDICE

<b>1. PRELIMINAR.....</b>	<b>3</b>
<b>2. TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES .....</b>	<b>5</b>
<i>ARTÍCULO I: PRINCIPIOS GENERALES .....</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO II: DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO III: DEBERES DE LOS ALUMNOS.....</i>	<i>6</i>
<i>ARTÍCULO IV: PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.....</i>	<i>8</i>
<b>3. TÍTULO II: LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>9</b>
<i>ARTÍCULO V: EL CONSEJO ESCOLAR .....</i>	<i>9</i>
<i>ARTÍCULO VI: LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA .....</i>	<i>10</i>
<i>ARTÍCULO VII: EL CLAUSTRO DE PROFESORES .....</i>	<i>11</i>
<i>ARTÍCULO VIII: EL EQUIPO DIRECTIVO.....</i>	<i>11</i>
<i>ARTÍCULO IX : EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....</i>	<i>12</i>
<i>ARTÍCULO X: LOS TUTORES .....</i>	<i>13</i>
<i>ARTÍCULO XI: LOS PROFESORES .....</i>	<i>14</i>
<i>ARTÍCULO XII: LA COMISIÓN DE COORD.PEDAGÓGICA .....</i>	<i>15</i>
<b>4. TÍTULO III: LA DISCIPLINA ESCOLAR.....</b>	<b>16</b>
<i>ARTÍCULO XIII: DISCIPLINA ESCOLAR.....</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO XIV: CONDUCTAS CONTRARIAS.....</i>	<i>17</i>
<i>ARTÍCULO XV: MEDIDAS DE CORRECCIÓN. ....</i>	<i>18</i>
<i>ARTÍCULO XVI: CONDUCTAS GRAVES.....</i>	<i>19</i>
<i>ARTÍCULO XVII: SANCIONES .....</i>	<i>20</i>
<i>ARTÍCULO XVIII: NORMAS DEL COMEDOR ESCOLAR.....</i>	<i>24</i>
<i>ARTÍCULO XIX: MEDIDAS Y ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RECEPCIÓN DE     LOS ALUMNOS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR Y A LA ACOGIDA     DE NUEVOS ALUMNOS QUE SE INCORPORAN .....</i>	<i>27</i>
<b>5. FINAL .....</b>	<b>31</b>

## 1. PRELIMINAR

La presente modificación del Reglamento de Régimen Interior se ajusta al:

- **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo actualizado mediante el Decreto 23/2014, de 12 de junio** por el que se regulan los derechos de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- **DECRETO 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre** para la mejora de la calidad educativa.
- **LEY 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- **La resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Educativa**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1 de julio de 2014 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2014/2015.
- **ORDEN EDU/519/2014**, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/1921/2007**, de 27 de noviembre, relativa a las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- **RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección educativa**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.
- **INSTRUCCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección educativa** por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.

Las Normas de Convivencia han sido elaboradas de acuerdo con la **Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre**, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León y forman parte del Reglamento de Régimen Interior de nuestro Centro.

## ***El centro***

El CEIP. **Alonso Berruguete** es un Centro Público ubicado en Paredes de Nava, calle Extramuros s/n. Es un edificio de una planta, distribuida de la siguiente manera:

- **Vestíbulo:** En él se encuentran un aula de Educación Infantil, Aula de Música, que también funciona como aula de Audiovisuales, Sala de Profesores, Dirección, Secretaría y acceso a la Sala de Usos Múltiples, Comedor y Cocina.
- **Pasillo 1:** En él se encuentran cuatro aulas de Educación Primaria, aula de AL, aula de Informática y aula de PT, aseos y acceso a patios interiores.
- **Pasillo 2:** Aquí se sitúan dos aulas de Infantil, dos de Primaria, Biblioteca, Aula de Compensatoria, aseos, acceso a dependencias de calefacción y a los patios.

En el CEIP Alonso Berruguete se imparten las enseñanzas de:

- **Segundo Ciclo de E. Infantil:** 3 unidades.
- **Educación Primaria:** 6 unidades.

Nuestro Centro dispone de servicio de Comedor y Transporte Escolar.

Actualmente la plantilla del CEIP Alonso Berruguete está formada por 16 Maestros, de los cuales están compartidos con otros centros.

- Maestra de AL compartida con el CRA Campos de Castilla y con el IESO. Tierra de Campos.
- Maestra de AL compartida con el IES Tierra de Campos
- Maestra de Compensatoria con el IES Tierra de Campos
- Maestra de Música compartida con el CEIP. Carlos Casado del Alisal
- Maestra de Religión compartida con el CRA Campos de Castilla

Las familias aceptan el Reglamento del Centro y muestran actitudes de relación y colaboración muy satisfactorias con el Colegio.

Existe una Asociación de Madres y Padres de Alumnos con la que se mantiene una fluida relación y colaboración. Asimismo son correctas las relaciones con otras entidades

locales, como el Ayuntamiento, y de modo particular con su representante en el Consejo Escolar.

## **TÍTULO I**

**(Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo)**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMROMISO DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO**

#### **ARTÍCULO I**

##### **Principios Generales**

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que están cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

#### **ARTÍCULO II**

##### **Derechos de los alumnos**

- Derecho a recibir la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- A la educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones con los demás.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan la correcta integración personal, laboral y social.
- Al desarrollo de las actividades docentes con fundamento tanto académico como científico.

- La formación ética y moral.
- Recibir la orientación escolar y personal que le permita tomar decisiones de acuerdo con su capacidad y aptitud.
- A la protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- Respeto a la libertad de conciencia y a las convicciones morales o religiosas.
- A condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el centro.
- Un ambiente de convivencia que fomente el respeto y permita el normal desarrollo de las actividades académicas.
- A la confidencialidad de sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones que sean necesarias para la Administración u otras obligaciones, si las hubiere.
- A recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultado de las evaluaciones, de acuerdo con los objetivos y contenidos de las áreas.

### ***ARTÍCULO III***

#### **Deberes de los alumnos**

- Deber de asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, y seguir sus directrices y orientaciones.
- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos los derechos que se establecen en el Decreto de regulación de derechos y deberes de los alumnos.
- De respetar la libertad de conciencia, convicciones religiosas y morales así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y

evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Demostrar buen trato y respeto al resto de alumnos como a los profesionales que trabajan en el centro, tanto en lo que se refiere a su persona como a sus pertenencias.
- Participar, tanto de forma individual como colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro así como los materiales didácticos.
- Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.
- Disponer del material y elementos necesarios para desarrollar sus tareas, evitando los olvidos. Las pertenencias personales olvidadas en casa, y necesarias para el desarrollo de las actividades de aula, no se recogerán para hacerlas llegar a la clase por ser motivo de interrupción del normal desarrollo de la clase.

### **Responsabilidad por daños**

- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

## **ARTÍCULO IV**

### **Participación de las familias en el proceso educativo**

Corresponde a los padres o tutores, por ser los primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda que corresponda y colaborar con el centro a fin de que se lleve a cabo el proceso educativo en la forma más adecuada, con asistencia a clase y a las actividades programadas. Los padres o tutores legales de los alumnos serán también los responsables civiles según los términos previstos en las leyes.

#### Los padres o tutores legales tienen derecho a:

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y a estar informados sobre su progreso e integración social y educativa.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal y académica de sus hijos o pupilos.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, así como a través de las asociaciones que legalmente tienen reconocidas.
- Solicitar la revisión de las resoluciones adoptadas por el director del centro frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudique gravemente la convivencia.

#### Los padres o tutores legales tienen el deber de:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos.
- Estimular a sus hijos o pupilos hacia el estudio e implicarse activamente tanto en la mejora de su rendimiento como de su conducta, según sea el caso.
- Adoptar cuantos recursos y medidas faciliten la asistencia regular a clase y el progreso escolar de sus hijos o pupilos.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos todas aquellas normas que rigen el centro y las orientaciones educativas de los profesores.



- Fomentar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

**TÍTULO II**  
**(Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo)**

***De la convivencia escolar***

Corresponde al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

**ARTÍCULO V**

**El Consejo Escolar**

En materia de convivencia corresponde al Consejo Escolar del centro:

- Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y tener conocimiento de la resolución de conflictos en materia de disciplina.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- Elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

## **ARTÍCULO VI**

### **La Comisión de Convivencia**

La comisión de convivencia está formada por el director, el jefe de estudios, el coordinador de convivencia, dos profesores y dos padres o madres, elegidos por cada uno los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión como representante del profesorado, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

#### Funciones y normas de funcionamiento:

- Garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Participar en la elaboración de las normas de convivencia.
- Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- Tener conocimiento de las normas contrarias a las normas de convivencia, así como de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Evaluar y elaborar, al menos dos veces durante el curso, un informe sobre el clima de convivencia.
- La comisión de convivencia se reunirá para evaluar e informar la aplicación de las normas de convivencia, y cuantas iniciativas se le hayan hecho llegar. La comisión informará al consejo escolar al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

## ***ARTÍCULO VII***

### **El Claustro de profesores**

Corresponde al claustro:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que estas se atengan a la normativa vigente.

## ***ARTÍCULO VIII***

### **El Equipo Directivo**

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

#### **Competencias del director:**

- Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas y las normas que sobre esta materia se contemplen en el RRI.
- Impulsar y aprobar el Plan de Convivencia.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor del alumno o en la comisión de convivencia.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en este aspecto.

- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

#### **Competencias del jefe de estudios:**

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en este reglamento, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

#### **Competencias del secretario:**

- Ordenar el régimen administrativo del centro, conforme a las directrices del director.
- Actuar como secretario de los órganos colegiados del centro.
- Custodiar los libros y archivos del centro.
- Realizar y actualizar el inventario del centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las personas interesadas.

### ***ARTÍCULO IX***

#### **El coordinador de convivencia**

El director designará entre los miembros del claustro un coordinador de convivencia.

Le corresponde:

- Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.

- Participar en la comunicación de las actuaciones y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia.
- Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos.
- Colaborar con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
- Participar en la comisión de convivencia
- Participar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, como mediador en la resolución de conflictos.
- Coordinar a los alumnos que puedan ayudar a la resolución de conflictos entre iguales.
- Otras funciones reflejadas en el plan de convivencia o que le sean encomendadas por el equipo directivo.

## ***ARTÍCULO X***

### **Los tutores**

Corresponde a los profesores tutores:

- Coordinar a los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias.
- Impulsar actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Conocer las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

- Los tutores deben de intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

## ***ARTÍCULO XI***

### **Los profesores**

- El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas. Para ello es obligatorio y necesario la formalización por escrito de los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo que afecten negativamente a su autoridad para que tengan valor probatorio y, en su caso, puedan formar parte de posteriores procedimientos. A tal efecto, nuestro centro formalizará un documento en el que figurarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - Datos de identificación del profesor y del alumno o familiar de éste implicados.
  - Descripción de las conductas motivo de actuación.
  - Actuaciones inmediatas llevadas a cabo por el profesor.
  - Propuesta de medidas posteriores que realiza el profesor y otras medidas vinculadas a la conducta que motiva el informe.
- Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la

posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

- Además de estas medidas cautelares, en aquellos casos que la incidencia pueda ser considerada falta o delito, una vez considerados todos los factores relativos a los hechos personales, educativos y sociofamiliares, incluidas las posibles circunstancias atenuantes y agravantes, el director del centro, comunicará de los hechos a la Dirección Provincial de Educación.

Corresponde a los profesores:

- Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este reglamento.
- Informar al tutor de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas con el objeto de resolver los conflictos
- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones como de las situaciones en las que las características de la conducta perturbadora y su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y siempre que la posible calificación posterior, lo hagan necesario.
- Las medidas correctoras se aplicarán directamente por el profesorado.

## ***ARTÍCULO XII***

### **La comisión de coordinación pedagógica**

A la comisión de coordinación pedagógica le corresponde:

- Conocer las conductas contrarias a las normas de convivencia de los alumnos y proponer medidas de corrección.
- Tener conocimiento de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y proponer sanciones a las faltas de los alumnos.

- El EOE propondrán anualmente al equipo directivo un conjunto mínimo de actuaciones dirigidas al logro del necesario clima de convivencia.
- El EOE colaborará en la elaboración y desarrollo de los planes de orientación y de acción tutorial, así como del plan de convivencia.

### **TÍTULO III**

**(Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo)**

#### ***La disciplina escolar***

### **ARTÍCULO XIII**

#### **Disciplina escolar: actuaciones inmediatas**

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, cualquier maestro podrá llevar a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Cambio de ubicación en el aula.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedará garantizado el control del alumno y la posterior comunicación al tutor. El tutor determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno y lo comunicará al jefe de estudios.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro.

De acuerdo con el artículo 124 de la LOMCE, no exime del cumplimiento del artículo 38.2., que establece como preceptiva para la aplicación de dichas medidas, excepto la amonestación escrita, la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. No obstante, con el fin de preservar dicha ejecutividad inmediata, el centro podrá llevarla a cabo siempre que, aunque los interesados no acudan, demuestre fehacientemente el uso de todos los medios a su alcance para celebrar dicha audiencia. En todo caso, se tendrá en cuenta en la adopción de la medida de corrección dicha



circunstancia y que durante el horario lectivo la seguridad del alumnado menor de edad es responsabilidad y debe quedar garantizada en todo momento por el centro docente.

## ***ARTÍCULO XIV***

### **Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro**

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

- Manifestaciones expresas a los valores y derechos democráticos.
- Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean consideradas como faltas.
- Falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté bebidamente justificada, por escrito bien por los padres o tutores legales o por un facultativo en caso de consulta médica.
- Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- Incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- Deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada
- Utilización inadecuada de aparatos electrónicos o mecánicos (teléfonos móviles, MP3, MP4,...) que puedan ser motivo de distracción en el normal desarrollo de las clases. Estos aparatos no se traerán al colegio, salvo autorización puntual del profesorado.
- No disponer, de manera reiterada, del material y elementos necesarios para desarrollar las tareas en clase.

- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.
- Entradas y salidas al centro: El centro tras sonar la sirena de entrada, a las 9:30 h, abre sus puertas a los alumnos y las deja abiertas hasta las 9:40 h. Aquellos niños que lleguen después de esta hora se incorporarán en el intermedio de la siguiente clase. Si no pudieran hacerlo de este modo, se recogerá a los alumnos dejándoles en el hall del Centro bajo vigilancia de profesorado.
- La utilización de cigarros electrónicos así como la práctica de fumar.
- Utilización de balones reglamentarios, de piel o duros durante el periodo de recreo. Solo se podrá jugar con balones de espuma o de plástico.

### ***ARTÍCULO XV***

#### **Medidas de corrección ante conductas contrarias a la normas de convivencia en el centro**

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y en función de las características de la conducta se adoptarán las siguientes medidas.

- Amonestación verbal o escrita del profesor correspondiente y, en su caso del tutor, jefe de estudios y dirección.
- Modificación temporal del horario lectivo por un plazo máximo de 3 días lectivos.
- Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante este período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- Realización de tareas encomendadas por el profesor, tutor o jefe de estudio que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Deberán hacerse cargo del coste económico de la reparación del daño causado.
- Rectificación pública, cuando proceda.

- Restitución de lo sustraído, si es el caso.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias del centro por un período máximo de 15 días lectivos. Se entenderá por actividad extraescolar o complementaria cualquiera cuya programación implique desarrollarse con todo el grupo fuera del aula ordinaria.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la primera, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales.

La competencia para la aplicación de estas medidas corresponde al director del centro, pudiendo delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia.

## ***ARTÍCULO XVI***

### **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general a todas las personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, en particular las que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. Asimismo, aquellas que tengan una implicación de género, sexo, raza o xenofobia.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo a la legislación

vigente, está prohibido fumar en el interior del recinto colegial, que incluye los patios de juego.

- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Ausentarse del centro sin avisar previamente al profesor responsable del aula en ese momento o al tutor.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

## **ARTÍCULO XVII**

### **Sanciones**

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La duración de esas tareas será entre 6 y 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30.
- Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- Cambio de centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro solo podrán ser sancionadas previa tramitación de un expediente sancionador.

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) *Conductas contrarias* a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.

b) *Conductas gravemente perjudiciales* para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Las **actuaciones correctoras** de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1. <sup>o</sup> **Medidas de corrección** que se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

Procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones como de las situaciones en las que las características de la conducta perturbadora y su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y siempre que la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

El procedimiento de comunicación será:

- Registro de la conducta en el cuaderno de incidencias.
- Información al tutor.
- Si es grave, el tutor informa al director y jefe de estudios.
- Valoración del equipo directivo de la gravedad de la conducta.
- Reunión de la comisión de convivencia y toma de decisiones conjuntas de las medidas correctoras a aplicar, oído el asunto por la comisión y aprobadas las medidas por el director.
- Comunicación formal de la adopción de medidas y registro de la conducta y sanción.
- Audiencia – Reunión con el alumno y familiares junto con la presencia del profesor y tutor que han observado la conducta e iniciado la actuación inmediata
- Exposición de los actos acontecidos y de las medidas a tomar mediante el formulario del modelo 18, extraído del Manual de Apoyo del RD. 51/2007. Si la familia no acudiera a la reunión, se les envía una carta citándoles e informándoles de la conducta disruptiva y de la sanción.

## **2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.**

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

Nuestro reglamento de régimen interior ajustará a las características del centro y alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento y posibles actuaciones posteriores, éste deberá estar documentado, estando siempre garantizado los derechos del alumnado y sus familias (audiencia y aceptación voluntaria)

El modelo de documento de formalización recogerá los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del centro y del alumnado.
- Descripción de las conductas que motivan la apertura del procedimiento.
- Propuesta de medida de corrección que se realiza.
- Procedimiento de seguimiento y evaluación del desarrollo de la medida.

- Aceptación del alumno y de sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad.
- Propuesta de finalización de la medida y, si procede, actuaciones derivadas.

### **3.º Apertura de procedimiento sancionador.**

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

#### **Incoación del expediente sancionador.**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos anteriormente.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea

menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

## **ARTÍCULO XVIII**

### **Normas del comedor escolar**

#### **Derechos y deberes de los alumnos/as comensales**

##### ***Derechos***

Al margen de los derechos que asisten a los alumnos comensales en su calidad de alumnos del centro, éstos poseen en calidad de usuarios del servicio del comedor los siguientes derechos específicos.

- Derecho a beneficiarse de todas las prestaciones que comprende el servicio de comedor escolar en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y bienestar.
- Derecho a recibir un trato correcto, con respeto y sin discriminación de ningún tipo, tanto por parte de los compañeros de comedor, como de todo el personal adscrito al servicio.
- Recibir una alimentación equilibrada y los menús especiales de regímenes dietéticos que bajo prescripción facultativa sean necesarios, y menús adaptados en el caso de padecer dolencias puntuales tales como diarrea, vómitos, procesos catarrales y gripales.
- No pagar el servicio el día o días que lo hayan anulado.
- Solicitar y recibir, en el supuesto de que cumplan los requisitos, las ayudas de comedor escolar consistentes en una reducción del 100%, del 75% y del 50%.
- Los padres o tutores de los usuarios tienen derecho a que sus quejas y sugerencias sean debidamente atendidas.

##### ***Deberes***

Los usuarios del servicio de comedor tienen los siguientes deberes.

- Asistir al comedor, salvo causa justificada y abonar, en el caso de beneficiarios con gratuidad parcial o sin gratuidad mensualmente el servicio.



- El servicio se abonará en el caso de los usuarios habituales con gratuidad parcial o sin gratuidad mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta facilitado con la solicitud del uso del comedor y en el caso de los esporádicos mediante ingreso en la cuenta que designe el concesionario.
- Deber de participar activa y correctamente en el desarrollo de las actividades del servicio de comedor, con espíritu de colaboración y solidaridad.
- Deber de tratar con la corrección debida, respeto y cordialidad a sus compañeros de comedor, así como a todo el personal adscrito, obedeciendo sus indicaciones.
- Deber de usar correctamente y cuidar las instalaciones que el centro pone a disposición del servicio de comedor para el desarrollo de las actividades que le son propias.
- Deber de respetar las Normas Generales de Convivencia del Centro, así como las específicas de Uso del Comedor recogidas en este Reglamento.

## **Faltas y Sanciones**

### ***Faltas leve***

a) Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor de manera reiterada.
2. No lavarse las manos de manera reiterada.
3. Entrar o salir del Comedor desordenadamente creando conflicto entre los alumnos.
4. Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, móviles...) y negarse a entregarlos al Personal del Comedor.
5. Cambiarse de sitio a su antojo, sin obedecer las indicaciones del Personal del Comedor.
6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas...)
7. Permanecer mal sentado o columpiarse en la silla de manera reiterada.
8. Hacer ruido constantemente, gritar o molestar a los alumnos de su mesa u otras.
9. Cualquier otra conducta que afecte al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
10. Entrar en la cocina.

b) Sanciones

1. Amonestación verbal al alumno/a. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
2. Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Comedor.

***Faltas Graves***

a) Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
3. Salir del Comedor sin permiso del vigilante/a.
4. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio del Comedor.
5. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
6. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.
2. Amonestación por escrito al alumnado. Comunicación a los padres.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días)
4. Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días)

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Equipo Directivo del Centro y serán comunicadas a los padres.

***Faltas muy graves***

a) Se considera faltas muy graves:

1. Acumulación de faltas graves.
2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
  
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respecto, a la integridad o a la salud de las personas (peleas, amenazas, insultos graves...)

b) Sanciones:

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.
2. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
3. Expulsión definitiva del comedor.

Se informará a la Comisión de Convivencia que informará al Consejo Escolar.

Estas últimas sanciones podrán ser impuestas por el Consejo Escolar de Centro, previa audiencia a los padres.

## **ARTÍCULO XIX**

**Medidas y actuaciones dirigidas a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar y a la acogida de nuevos alumnos que se incorporan**

### **Acogida a alumnos de nuevo ingreso en el centro**

#### **Primer contacto con la familia**

Es muy importante que el Director o Jefe de Estudios atienda a la familia con tiempo suficiente para el adecuado intercambio de información, siendo conveniente que el futuro alumno/a esté presente.

El primer contacto, será acogedor, colaborador, respetando en lo posible los códigos culturales, de forma que nos permita conocer la identidad del alumno/a.

Se realizará una **entrevista inicial** con los siguientes contenidos:

- A) **Recogida de datos del alumno**

Durante la cual se recogerán datos del alumno/a: Procedencia, lengua materna, escolarización previa, dirección, datos familiares, religión. Esta información se recogerá en un protocolo. (Anexo I)

B) Información sobre la organización y funcionamiento del centro

A continuación se informará a la familia sobre los aspectos de organización y funcionamiento del Centro: horario, normas de convivencia, materiales, AMPA.

Se les puede dar información escrita sobre:

- Organigrama del sistema educativo español ( Anexos II)

Se debe informar también sobre los Servicios Sociales que puedan servir de referencia y ayuda ante determinadas situaciones.

Esta información se podrá dar en varios momentos para que pueda ir siendo asimilada y recordada poco a poco.

Presentación del tutor/a del alumno/a.

### **Criterios de adscripción al curso.**

El Equipo Directivo decidirá la adscripción provisional del alumno/a a un curso y después se solicitará opinión al tutor/a, al maestro de Educ. Compensatoria y al EOE si se considera necesario, para hacer definitiva dicha adscripción.

Se llevará a cabo una valoración curricular para determinar el nivel curricular que presenta el alumno/a.

### **Traspaso de información**

La información que se dispone del alumno se debe poner a disposición de los profesionales que van a convivir con el alumno de alguna forma.

- Al tutor para que prepare las actividades de acogida en el aula.
- A los profesores de Ciclo para establecer actuaciones comunes.
- Al profesor de Compensatoria y al E.O.E. para recabar datos familiares y del alumno que completen la información

## **Orientación y asesoramiento.**

Se puede pedir la colaboración de los servicios y programas educativos, especialmente del programa de Educación Compensatoria y de los Equipos de Orientación (E.O.E.) para el asesoramiento en los siguientes aspectos:

- Realización de la entrevista inicial y de las reuniones del alumno.
- Valoración de los diferentes criterios de adscripción del alumno al curso.
- Evaluación de nuevo alumno mediante pruebas de conocimientos previos y de lengua. (Valoración Curricular)
- Orientación sobre la planificación de aprendizajes y las adaptaciones curriculares necesarias.
- Aportación y adaptación de materiales.

## **ACOGIDA DEL ALUMNO EN EL AULA**

El tutor propiciará el ambiente adecuado para una buena acogida y adaptación. Será necesario, por tanto, que como profesor tutor, desde el principio, facilite el establecimiento de relaciones positivas y la existencia de un clima de relación afectiva que haga posible la comunicación cuando falle el idioma. Con la entrada de un alumno inmigrante en nuestra aula iniciamos un proceso de conocimiento mutuo enriquecedor para todos.

Si en un primer momento el niño no hablara español, se ha de evitar el bloqueo y utilizar al máximo las formas de comunicación y relación preverbales. Hay que intentar que participe en todo aquello que sin necesidad de la expresión oral o escrita pueda intervenir con niveles nulos o básicos de conocimiento del idioma: actividades de artística, educación física, música, idiomas, etc., es decir, en todas aquellas que puedan intervenir el tacto, oído, memorización, juegos, imitación...

### **Presentación del alumno en clase.**

La presentación del alumno se realizará por parte del tutor a todos los compañeros del aula de la manera más natural y explicando su situación.

El objetivo de estas actividades es facilitar el conocimiento inicial y establecer relaciones efectivas basadas en la aceptación y reconocimiento mutuo.

### **Actividades de conocimiento y comunicación.**

El objetivo de estas actividades es el desarrollo de la empatía, ponerse en el lugar del otro para comprenderlo mejor.

- Que el responsable o delegado de clase haga de “Cotutor” (compañero de mesa en el comedor, acompañarle a los cambios de clase, estar con él en el patio, presentarle a sus amigos de juegos y favorecer su participación en ellos).
- Conocer el país de origen del alumno.

### **Observación del alumno**

Es conveniente que durante el primer mes aproximadamente, el tutor observe y valore una serie de comportamientos escolares y para ello ofrecemos como sugerencia un Registro de Observación de Conductas, otro de Hábitos de Trabajo en el Aula y otro registro de Hábitos de Convivencia y Relación.

### **Entrevista del tutor con la familia**

El alumno extranjero es un alumno más del aula por tanto se llevarán a cabo las mismas actuaciones que con los demás alumnos en cuanto a la relación con los padres (periodicidad de entrevistas, reuniones, notas informativas...)

Se realizará lo antes posible, sería conveniente pasarles la información también por escrito y si los padres desconocen el idioma trataríamos de contactar con un familiar o mediador que pueda traducirles toda la información.

### **Acogida a alumnos de nuevo ingreso (alumnos de 1º de EI)**

**Reunión general** con los padres a los que se les informa de:

- a. Orientaciones previas sobre ropa, alimentación, descanso, etc.
- b. Objetivos que se pretenden conseguir a lo largo del curso
- c. Características de este periodo de adaptación.

### **Organización del horario del periodo de adaptación**

El horario será flexible y adaptado a las necesidades de las familias y la distribución general quedará de la siguiente forma:

Se harán los grupos que sean necesarios (de 4, 5, 6 niños...) que se distribuirán, por ejemplo, los días y horas de la siguiente forma:

- Los días comprendidos entre el tal y tal de septiembre se incorporarán una hora y quince minutos diarios los 2 grupos.
- Los días comprendidos entre el día tal y tal, los niños acudirán al centro una hora y media diaria.
- A partir del primer día lectivo de septiembre el horario será de 9:30 a 14:30 para todos los niños.

**Actividades de adaptación**, se realizarán con los siguientes objetivos:

- a. Crear un clima de seguridad, confianza y afectividad adecuado a la edad.
- b. Toma de contacto con la escuela, los materiales y espacios.
- c. Actividades de interrelación personal
- d. Introducción de las primeras normas básicas (higiene, orden, respeto, etc.)
- e. Valoración explícita del alumno

**Instrumentos a utilizar:**

- a. Primer contacto, entrevista y cuestionario individual con los padres.
- b. Registro de anotaciones y observaciones individuales.
- c. Ficha individual de seguimiento.
- d. Constante información a las familias sobre el proceso.

## **FINAL**

Este reglamento se modificará en el momento en que así lo indique la Consejería de Educación, o a propuesta de la comunidad educativa.

Este documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo escolar.